

EDICTO JUDICIAL.- SE NOTIFICA: A LOS SUCESORES LEGALES DE QVF HORTENCIA PUMA JIMENES, FALLECIDA EN FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2020: Por ante el Primer Juzgado de Paz Letrado de Cusco, que despacha la Señorita Juez Dra. CYNTHIA CORDOVA CUELLAR, bajo la actuación de la Secretaria Judicial Catalina Salazar Miranda, se tramita el Expediente N° 03547-2024-O-1001-JP-CI-01. Parte resolutive: SE RESUELVE: ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por ANIBAL MESCCO PUMA, sobre DECLARACIÓN JUDICIAL DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL DE MATERNIDAD, Contra: sucesión de QVF HORTENCIA PUMA JIMENES, con citación de TORIBIO PUMA JIMENES; en tal virtud, ORDENO: Que, el demandado: sucesión de QVF HORTENCIA PUMA JIMENES y TORIBIO PUMA JIMENES; en el plazo perentorio de DIEZ DÍAS de notificados cumplan con declarar y reconocer la Maternidad del demandante ANIBAL MESCCO PUMA. Siendo así NOTIFÍQUESE a la sucesión de la QVF Hortencia Puma Jimenes, por encontrarse debidamente acreditado el fallecimiento de la demandada Hortencia Puma Jiménez con la partida de defunción que adjunta el recurrente (Fs. 5), en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 108° del Código Procesal Civil debe notificarse a sus sucesores para cuyo efecto NOTIFIQUESELES mediante edictos de acuerdo a lo previsto por el Artículo 165° concordante con el Artículo 167° del Código Procesal Civil, NOTIFÍQUESE al citado TORIBIO PUMA JIMÉNES en el domicilio real, señalado en la demanda; bajo expreso apercibimiento de convertirse el mandato en declaración judicial de paternidad conforme establece el segundo párrafo del Artículo 1° de la norma antes citada. A LOS MEDIOS PROBATORIOS: Por ofrecidos los medios probatorios por esta parte para meritarse en su oportunidad procesal. A LOS ANEXOS: Agréguese a sus antecedentes los anexos que adjunta. Hágase. Saber. Se notifica de conformidad a lo establecido por los Artículos 108°, 165°, 167° y 168° del Código Procesal Civil, por tres días hábiles, en el Diario Judicial de esta ciudad y en el Diario Oficial el Peruano, a fin de que se apersonen en el presente proceso dentro del término de ley, bajo apercibimiento de designárseles CURADOR PROCESAL. Cusco, 20 de enero del 2025. CATALINA SALAZAR MIRANDA SECRETARIA JUDICIAL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CUSCO Corte Superior de Justicia de Cusco PODER JUDICIAL.-